

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina,-----

-----, con fecha de vencimiento el día cinco de julio de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra el Ingeniero **JOSE WILFREDO PINEDA ROMERO**, de sesenta años de edad, Ingeniero Químico -----

-----, en su calidad Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**SEPINSA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho- ciento dos- cero, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número cincuenta y tres del Libro seiscientos doce, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho,

ante los Oficios del Notario René Rodríguez Grimaldi; b) Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital Mínimo, Modificación e Incorporación del Texto Integrado del Pacto Social, inscrita al número ONCE del Libro número TRES MIL CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario William Mauricio Comandari Henríquez, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, y que su domicilio es el expresado, que la Administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario o un Administrador Unico Propietario y su respectivo suplente. Tanto los miembros de la Junta Directiva, como el Administrador Unico y su suplente durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que para el ejercicio de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del Código de Comercio; y c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Cecilia Elizabeth Reyes de Pineda, el día veintitrés de febrero dos mil quince, inscrita al Número UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil quince, se acordó elegir la administración de la Sociedad, quedando electo como Director Presidente el señor José Wilfredo Pineda Romero, para un período de cinco años contados a partir de su elección, documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo mi representada se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA- No. 01/2016, que tiene por objeto la adquisición de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, DESINFECCION, MENSAJERIA INTERNA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE



DE 2016" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el servicio siguiente:

REN GLON	DESCRIPCION	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81201005 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA. Servicios de Limpieza y Conserjería, desinfección, mensajería interna y otros servicios afines para el Hospital Nacional "San Rafael" periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016. 110 Recursos Humanos Mensuales.	C/U	11	\$53,735.00	\$591,085.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$591,085.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

FUNCIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA:

- a) La limpieza y desinfección en áreas internas debe hacerse todos los días, las veces que sean necesarias a fin de mantener limpio: pisos, baños, paredes, techos, puertas, ventanas, servicios sanitarios, muebles, equipo de oficina, lavamanos, pichiches, patos, camas, sillas con ruedas, carro de traslado paciente, atriles, gradillas, canapé, mesas de noche, gradas de acceso de los diferentes edificios, pasarelas, ascensores, bancas de espera recipientes para basura, salas sépticas, biombos, refrigeradoras, cortinas plásticas, casetas de vigilantes, fuentes de jardines y en todo lo que se necesite. También deberá pulirse el piso donde sea necesario, para los pisos luzcan siempre limpios, utilizando productos antideslizantes con el propósito de evitar accidentes a las personas que circulan por ellos.



-
- b) Recolección general de desechos comunes y bioinfecciosos así como realizar limpieza en el área del contenedor temporal después que el camión recolector los retire.
 - c) Lavar, desinfectar la morgue diariamente, retirar la ropa sucia y entregarla a lavandería.
 - d) El personal de limpieza debe recibir/entregar turno para informar de lo pendiente y realizado.
 - e) El personal de limpieza no se podrá retirar de su área mientras no se haya presentado el relevo.
 - f) Se realizará limpieza de rótulos, cielo falso, lámparas, alfombras.
 - g) Limpieza de basureros incluyendo lavado y cambio de bolsa con la frecuencia que sea necesaria, evitando rebalse de basura.
 - h) Limpiar y desinfectar ascensores.
 - i) Limpieza de paqueos (principal, portón sur y anexo del hospital).
 - j) Traslado y colocación de desechos hospitalarios bioinfecciosos y desechos comunes, en sus respectivos contenedores, rotulada y debidamente clasificada según instrucciones.
 - le) Proporcionar apoyo en movimientos internos de mobiliario y equipo cuando sea requerido.
 - l) La Limpieza y desinfección en las áreas del hospital deben realizarse con personal capacitado de forma permanente durante la vigencia del contrato y considerando las medidas siguientes:
 - S El proceso de desinfección debe realizarse todos los días, las veces que sea necesario a fin de mantener limpio y ordenado.
 - S Una vez realizada la limpieza, el material y equipo se deberá guardar limpio y desinfectado en el lugar asignado.
 - S Se deberá usar hipoclorito o químicos necesarios para la desinfección de pisos, servicios sanitarios, paredes y superficies no metálicas.
 - S La frecuencia de limpieza aquí planteada no exime de la necesidad de la limpieza por casos especiales donde se solicite. Así también dicha frecuencia puede variar de acuerdo a las necesidades de la Institución.

El personal contratado deberá atender instrucciones locales de acuerdo a las necesidades institucionales.

- m) Los pisos de todos los edificios, deben recibir mantenimiento de limpieza adecuada, a fin de mantenerlos limpios y brillantes, se requiere de pulido de pisos con cera antideslizante, de manera que se evite tener pisos opacos.
- n) Deben incluir personal masculino para cubrir áreas con requerimientos especiales como emergencia, o cuando se requiera hacer limpieza de fachadas, bodegas, terrazas, personal asignado a la lavandería, área de Central de Equipo y Esterilización y Farmacia o según se requiera.
- o) El supervisor será responsable que se cumpla todo lo establecido en este contrato, el cual deberá dedicarse a la función de supervisar a través de la coordinación de las áreas hospitalarias y coordinación del personal.

SERVICIO DE MENSAJERIA INTERNA:

- a) Traslado de ropa previa clasificación según grado de suciedad, de las áreas de hospitalización, servicios de apoyo y Administrativos hacia lavandería y recibir ropa limpia a cambio, de lunes a domingo, según horarios establecidos por la sección de Lavandería y fuera del horario cuando sea necesario.
- b) El traslado de cilindros vacíos el hospital hacia la empresa suministrante posteriormente realizará el traslado de cilindros de gases médicos, desde su lugar de almacenamiento hacia los distintos servicios, las veinticuatro horas del día.
- c) Llevar censo de pacientes de los Servicios de Hospitalización a las diferentes porterías según horario establecido por jefaturas de los servicios.
- d) Lleva lista de dietas del Departamento de Alimentación y Dietas.
- e) Transportar pacientes del área de encamados al servicio de Radiología y viceversa, cuantas veces sea necesario.



- f) Traslado de exámenes del servicio de emergencia y hospitalización al Laboratorio Clínico y recoger contestación de exámenes, cuantas veces sea necesario de Lunes a Domingo, las veinticuatro horas del día.
- g) Traslado de cadáveres del área de hospitalización, Sala de Operaciones y Emergencias a la morgue cuando se requiera.
- h) Llevar lista de altas de pacientes del área de hospitalización al Departamento de Documentos Médicos.
- i) Traslado de pacientes para ingreso (Consulta de Especialidades, Emergencia) a los diferentes servicios de Hospitalización cuando sea necesario.
- j) Llevar pedidos de papelería de la sección de impresiones a los diferentes servicios, cuando sea necesario.
- k) Traslado de medicamentos e insumos médicos desde el almacén hacia farmacia, las veces que sea necesario.
- l) Otras, relacionadas al servicio de mensajería interna.

AREAS DE REALIZACION DEL SERVICIO:

El servicio de limpieza consiste en desarrollar las actividades de limpieza y desinfección en las áreas que se detallan a continuación: CIRUGIA HOMBRES Y MUJERES, ORTOPEDIA HOMBRES Y MUJERES, MEDICINA HOMBRES Y MUJERES, PEDIATRIA, NEONATOS, OBSTETRICIA, GINECOLOGIA, PUERPERIO (PARTOS), ALBERGUE MATERNO, BIENESTAR MAGISTERIAL, PLANTA BAJA, PASILLOS EN GENERAL, CONSULTA DE ESPECIALIDADES, EMERGENCIA, SALA DE OPERACIONES, EDIFICIO ANEXO DEL HOSPITAL, SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVOS.

Las actividades a realizar en cada uno de estos servicios deben apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación numerales 2.31, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4.

OTRAS ACTIVIDADES:

- a) Colaborar en el traslado de pacientes de cama a silla de ruedas y viceversa.
- b) Control de ropa limpia en coordinación con jefatura del servicio.

- c) Traslado de pacientes de bajo riesgo a radiología.
- d) Lavado de área séptica.
- e) Traslado de pacientes cuando sea necesario a estudios médicos y a otro servicio.
- f) Traslado de pacientes de alta a portón de salida, cuando sea necesario.
- g) Traslado de cilindros vacíos de gases médicos del Hospital al suministrante, de lunes a domingo o cuando sea necesario (El Hospital proporcionará vehículo y motorista).
- h) Colocación de jabón líquido a los dispensadores de los diferentes servicios.
- i) Traslado de cadáveres del Hospital al cementerio general de Santa Tecla, cuando sea necesario.
- j) Colocación de sillas, mesas, manteles u otro mobiliario, al realizar eventos,
- k) Aspirar polvo de expedientes de pacientes en el área de documentos médicos una vez por semana y cuando sea necesario.
- l) Aspirar alfombra de auditorio del quinto piso una vez por semana o cuando sea necesario.
- m) El personal de limpieza con horario de 6:00 p.m. - 6:00 a.m. del día siguientes las áreas de cirugía hombres y mujeres, ortopedia hombres y mujeres, medicina hombres y mujeres, pediatría, neonatos, partos, ginecología, emergencia, etc. Hará también labores de mensajería,
- n) El personal de limpieza apoyará en aquellos casos que se necesite movilizar equipo y/o mobiliario.
- o) El personal de limpieza es responsable de recolectar y del traslado de los desechos comunes y biológicos-infecciosos al centro de acopio temporal,
- p) Los desechos biológico-infecciosos deberán manejarse de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Salud. (NORMA SALVADOREÑA DESECHOS BIOINFECCIOSOS).
- q) En todos los servicios hospitalarios se deberá entregar y recibir el servicio limpio, ordenado (carácter obligatorio).



Asimismo se debe estar a lo dispuesto en lo establecido en las bases de licitación numeral 2.4.1 que se refiere al mantenimiento y limpieza de zonas verdes y jardinería y la maquinaria que debe proporcionar la contratista; lo dispuesto en el numeral 2.5 referente a la distribución de recursos humanos; numeral 2.6 referente al Equipo y Normas de Bioseguridad que la contratista debe proporcionarle al personal de limpieza y desinfección, numeral 2.7 referente a las funciones específicas a desarrollar de acuerdo a otras áreas afines.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$591,085.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del servicio, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y

servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a Cien 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, La Contratista se obliga a prestar el servicio para el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.



CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); i) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. De conformidad al artículo 44 literal j) de la LACAP, el servicio será proporcionado en las Instalaciones del Hospital, ubicado en Final cuarta Calle Oriente, No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor **JUAN ANTONIO SOSA ORREGO, JEFE DE AUXILIARES DE SERVICIO**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: SANCIONES: Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato, o en todo caso se hará acreedora de la respectiva multa.

La Contratistas será sancionada con un descuento equivalente al dos por ciento del valor mensual a pagar, cuando se cometa cualesquiera de los incumplimientos siguientes:

- Cuando el personal no este debidamente uniformado e identificado con su carné dentro del hospital.
- Cuando la entrega del plan de trabajo mensual no sea entregado en el tiempo establecido.
- Cuando se le haya señalado incumplimiento en el desempeño de sus funciones y no los haya subsanado, lo que se hará mensualmente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACCIDENTE LABORAL: El contratante no será responsable ni responderá por accidentes laborales ocurridos al personal de limpieza, en el desempeño de sus funciones del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, El Hospital podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio de limpieza recibido.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones establecidas en la cláusula décima del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones



que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

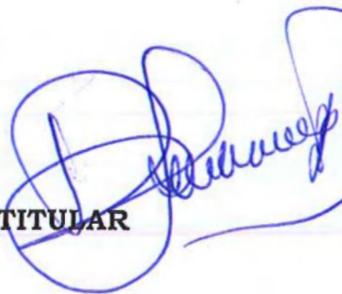
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Colonia Santa Eugenia, pasaje 2, número 138, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

TITULAR



CONTRATISTA



DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA. 29 ENE. 2016
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL